



ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ACTUACIÓN ANTE RIESGOS DE INUNDACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS MATERIALES DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DURANTE EL AÑO 2023.

INDICE

1. Constitución de la comisión de valoración.
2. Antecedentes de la fase de instrucción
3. Crédito disponible.
4. Informe de la comisión de valoración: valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

ANEXOS

- Anexo I: Informe-propuesta sobre la valoración de los criterios a), b) y .c) del apartado decimocuarto
- Anexo II: Informe-propuesta sobre la valoración de los criterios d) y e) del apartado decimocuarto
- Anexo III: Justificación de las puntuaciones del criterio de valoración 2.e) del apartado decimocuarto
- Anexo IV: Valoración completa de las solicitudes admitidas por orden alfabético.
- Anexo V: Solicitudes propuestas para la concesión en la L1
- Anexo VI: Solicitudes propuestas para la concesión en la L2



ACTA DE LA REUNIÓN:

- Fecha: 13 de junio de 2023
- Hora: 12:30 horas.
- Lugar: Instituto Aragonés del Agua.

Asistentes:

- Ana María Montero García, Jefa de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas del Instituto Aragonés del Agua.
- Paula Fernández Blanco, Asesora Técnica de la D.G. de Interior y Protección Civil.
- Ramón Mariñosa Rodríguez, Ingeniero Técnico del Instituto Aragonés del Agua.
- Ana Marina Sevilla Tello, Jefa de Unidad de Coordinación Interadministrativa del Instituto Aragonés del Agua, que actúa como Secretaria.

Abierta la sesión con asistencia de todos los miembros de la comisión se refleja a continuación el resultado de los trabajos realizados.

1.- Constitución de la comisión de valoración

Se constituye, como órgano colegiado con funciones de evaluación, la comisión de valoración de la convocatoria de referencia, cuyos miembros han sido designados por resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua de 13 de marzo de 2023.

2.- Antecedentes de la fase de instrucción

Tras el cierre del plazo de solicitudes y finalizado el trámite de subsanación, se emite informe de instrucción de 12 de junio de 2023, suscrito por la secretaria del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con el apartado decimotercero punto 3.b) de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, como fase previa a la evaluación de las solicitudes, para realizar un primer análisis de las solicitudes recibidas, recoger las subsanaciones practicadas y verificar tanto el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable, como las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

En el citado informe se explica que, tras la publicación de la orden de convocatoria en el B.O.A., se concedió un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, del 2 al 30 marzo del 2023. Finalizado el plazo anterior se recibieron un total de 21 solicitudes, 8 correspondientes a Línea 1 y 13 correspondientes a la Línea 2, todas ellas dentro del plazo



establecido. En cuanto a la distribución geográfica, 3 de entidades locales solicitantes están ubicadas en Huesca, 2 de Teruel y 16 de Zaragoza.

A continuación, siguiendo lo estipulado en el apartado duodécimo de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, se realizó la revisión de las solicitudes y se procedió a remitir los correspondientes requerimientos de subsanación a aquellas entidades que presentaron solicitudes que no cumplieran los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Se han enviado un total de 11 requerimientos. Finalizado el plazo de subsanación, se comprueba que 10 de ellas han subsanado su solicitud dentro del plazo establecido de diez días hábiles. Solo un ayuntamiento, Cabra de Mora, no ha presentado la documentación requerida dentro del plazo de los 10 días hábiles, habiendo quedado excluido del procedimiento.

El apartado quinto de la orden de convocatoria establece los requisitos para poder ser entidad local beneficiaria de la subvención:

“1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

a) Que figuren en la tabla 12 del anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.

b) Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riego por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

c) Que dispongan de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por este o tener pendiente la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto.

4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud en los términos previstos en el apartado decimocuarto de esta Orden.”



Se ha comprobado, para cada una de las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos anteriores, de forma que se concluye que todas los cumplen, a excepción del ayuntamiento de Cabra de Mora que no reúne ninguno de los especificados en el apartado quinto 1-a)-b)-c), ni los ha subsanado con posterioridad. Por ello, se propone su exclusión.

El apartado tercero de la orden de convocatoria establece las actividades subvencionables en los siguientes términos:

“Podrán acogerse a esta convocatoria las actuaciones incluidas en el epígrafe 5.5.16 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, tendrán la consideración de subvencionables, las siguientes actuaciones para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos, servicios y medios materiales de protección frente a inundaciones:

a) La redacción y aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, incluidas la revisión y actualización de dichos planes (Línea 1).

b) La adquisición de equipos, servicios, medios materiales y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2).

2. No serán objeto de subvención en ningún caso:

a) La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico.

b) La adquisición de bienes, equipos o elementos básicos de protección y seguridad que no estén debidamente catalogados y aprobados en los correspondientes planes municipales de actuación municipal ante riesgos de inundación, convalidados por la Comisión de Protección Civil de Aragón, salvo los que excepcionalmente se propongan por la Comisión de valoración, atendiendo a la necesidad y utilidad pretendidos por esta orden.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Se ha comprobado que 3 de las 21 entidades locales, Daroca, Muel y Pradilla de Ebro, han solicitado ayuda para actividades que no son subvencionables de acuerdo apartado tercero de la orden. Se propone su desestimación, por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Daroca ha solicitado ayuda para dotar a la brigada municipal de las herramientas necesarias para la poda y desbroce de maleza del cauce del río Jiloca, es decir, para la “La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico”, actividad no subvencionable en aplicación del apartado tercero-2.a) de la Orden de la convocatoria.
- El Ayuntamiento de Muel ha solicitado ayuda para la “Implantación del plan de emergencia, explotación y mantenimiento de la presa de Mezalocha”, cuyo titular es “Sindicato Central de riegos del río Huerva y pantano de Mezalocha”, a quien corresponde la implantación del plan de emergencia de la presa, así como su explotación y mantenimiento. La ayuda



solicitada no es una actividad subvencionable de las previstas en el artículo tercero -1) de la Orden de la convocatoria.

- El Ayuntamiento de Pradilla de Ebro ha solicitado ayuda para "Adquisición de picadora-trituradora", para el saneamiento, limpieza y mantenimiento de las zonas de ribera, es decir, para la "*La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico*", actividad no subvencionable en aplicación del apartado tercero-2.a) de la Orden de la convocatoria.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva ha solicitado ayuda para la adquisición de los siguientes equipos: Desbrozadora, motosierra para árboles, podadora automática, un panel de entrada de 830 mm x 1200 mm y un panel de entrada de 1260 mm x 1200 mm. Se considera que, tanto la desbrozadora como la podadora son equipos que se corresponden con "*La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico*", actividad no subvencionable en aplicación del apartado tercero-2.a) de la Orden de la convocatoria; y por tanto su valoración se ha excluido del importe finalmente otorgable a este Ayuntamiento. La motosierra para la tala de árboles se acepta por considerarse un equipo utilizado en la retirada de árboles y ramas caídos o dañados durante los episodios de inundaciones.

3.- Crédito disponible.

De acuerdo con el punto sexto de la convocatoria, la cuantía total máxima es de 100.000 €, distribuidos en partes iguales para las Líneas 1 y 2, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2022/000014 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2023.

La cuantía y porcentaje máximo de financiación asignada a cada una de las líneas de subvención que conforman la presente convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 50.000 euros, con una financiación máxima del 100% para la redacción y aprobación de nuevos planes y del 60% para la revisión y actualización del plan ya aprobado.
- Línea 2: 50.000 euros, con una financiación máxima del 80% si no ha sido beneficiario de la línea 2 en las convocatorias similares de los años 2020, 2021 y 2022 y del 60% en el caso de que lo haya sido.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 1 (redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación) es de 6.000 euros, y la cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 2 (dotación de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones) es de 10.000 euros.



4.- Informe de la comisión de valoración: valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

El apartado decimocuarto de la orden de convocatoria determina los criterios de valoración que deben aplicarse para la ordenación de las solicitudes:

"1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar.

2. Para las líneas 1 y 2 se ponderarán los siguientes criterios de evaluación cuya puntuación máxima podrá alcanzar 36 puntos en función de:

a) Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a las columnas de la tabla 12, del anexo XII del Plan de especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón, aprobado mediante el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón (hasta 10 puntos):

- a.1) Por presencia en el municipio de Zona A1 (4 puntos).*
- a.2) Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).*
- a.3) Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).*
- a.4) Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).*

b) Solo en el caso de que no proceda el apartado anterior. Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riego por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (hasta 9 puntos):

- b.1) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=10 años (4 puntos).*
- b.2) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=100 años (3 puntos).*
- b.3) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=500 años (2 puntos).*

c) Sólo en el caso de que no procedan los apartados anteriores. Que el estudio de inundabilidad demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (hasta 6 puntos):

- c.1) Por presencia en Zona A (4 puntos).*
- c.2) Por presencia en Zona B (2 puntos).*

d) Población del municipio afectados por riesgos de inundación según datos del último padrón publicado por el INE (hasta 10 puntos) conforme:

- d.1) Población superior a 2.000 habitantes (10 puntos).*
- d.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos).*
- d.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos).*
- d.4) Población hasta 500 habitantes (4 puntos).*

e) Infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación (hasta 16 puntos):



- e.1) *Afecciones dentro del casco urbano (5 puntos).*
- e.2) *Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (4 puntos).*
- e.3) *Afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (3 puntos).*
- e.4) *Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m (2 puntos).*
- e.5) *Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m (2 puntos).*

3. *Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la suma de los criterios de la fase de evaluación.*

4. *En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria. Si el número de habitantes fuera el mismo, la prelación se realizará por orden cronológico de entrada de la solicitud."*

En aplicación de dichos criterios se han emitido informes de valoración individuales de cada solicitud de subvención en los que se indican las comprobaciones de requisitos técnicos, las puntuaciones otorgadas y su motivación, que se unen como anexos a la presente Acta de valoración.

En los anexos I, II y III se recogen las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios de valoración para todas las solicitudes que han sido admitidas.

Por otro lado, el anexo IV recoge la tabla con la valoración completa obtenida por cada una de las propuestas de actuación admitidas por orden alfabético, que sirve de base para determinar las subvenciones propuestas para la concesión de ayudas en las dos líneas. Se incluyen dichas propuestas en los anejos V y VI

Con respecto a la valoración de solicitudes realizada, conviene hacer las siguientes puntualizaciones:

- Para la línea 1 ninguna solicitud tiene por objeto la revisión y actualización de planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones.
- El ayuntamiento de Velilla de Ebro (Línea 1) solicita financiación por importe de 6.000 € para una actuación valorada en 5.950 €, superando la financiación máxima del 100 % prevista en el apartado sexto de la orden para la Línea 1. El importe otorgable como subvención se ha reducido a cinco mil novecientos cincuenta euros (5.950,00 €).
- El Ayuntamiento de Aniñón (Línea 2) afirma en su solicitud que ha sido beneficiario de la línea 2 en las anteriores convocatorias, cuando en realidad resultó beneficiario de la línea 1 en el 2.022. Para una actuación valorada en 1.536,19 € solicita financiación por importe de 921,71 €, es decir del 60 %, cuando en realidad le correspondería una financiación del 80 % (1.228,95 €), que es la que se propone, de acuerdo a la Orden de convocatoria.
- El Ayuntamiento de Villanúa (Línea 1) solicita un importe de subvención de 6.413,00 € para una actuación valorada por el mismo importe, superando el límite máximo previsto en la Orden de convocatoria para la Línea 1. Por tanto, la cantidad otorgable como subvención se reduce a 6.000,00 €.



- El Ayuntamiento de Villareal de Huerva (Línea 2) solicita un importe de subvención de 9.719,93 € para para una actuación valorada en la misma cantidad de 9.719,93 €, superando el límite máximo previsto en la Orden de convocatoria, del 80 %. Por otra parte, como se ha comentado anteriormente, incluye varios equipos que no son subvencionables por estar destinados a “trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el dominio público hidráulico”, actividad no subvencionable en aplicación del apartado tercero-2.a) de la Orden de la convocatoria. Por tanto, el importe finalmente otorgable como subvención se ha reducido a 2.839,14 €, correspondientes al 80 % del presupuesto para la adquisición de la motosierra para árboles y, los dos paneles de entrada, que son los bienes que han sido aceptados.
- Una vez determinada la puntuación de cada una de las solicitudes, se han producido varios empates, en concreto; entre los municipios de Sádaba y Villanúa a 30 puntos, Alcalá de Ebro y Pina de Ebro a 28 puntos, Castejón de Sos, Sobradriel y Velilla de Ebro a 26 puntos y, entre Grisén, Quinto y Velilla de Cinca, a 21 puntos.

Para dirimir dichos empates se ha aplicado el apartado decimocuarto, punto 4, que indica como criterio de desempate el de mayor población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, según datos del último padrón publicado por el INE.

Como se ha indicado, la cuantía máxima de la convocatoria es de 100.000 €, que se reparten al 50% entre las líneas 1 y 2.

Habiéndose estudiado en primer lugar las solicitudes para la línea 1, se ha comprobado que existe un remanente de crédito de **3.518,40 €**. Siguiendo la previsión del apartado 4 del punto sexto de la convocatoria, que dispone: “*Si en el procedimiento de adjudicación se produjese remanente de crédito o no se llegase a agotar el crédito asignado en alguna de las dos líneas de subvención descritas, el órgano gestor podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a la línea de subvención que reciba un mayor número de solicitudes*”, esta cuantía se ha acumulado a la línea 2. Conforme a ello, las subvenciones propuestas para su otorgamiento en la línea 1 ascienden a **46.481,60 €** y las de la línea 2 a **46.854,66 €**, con los importes que se recogen en los anexos V y VI.

De esta forma, pueden ser atendidas todas las solicitudes, por disponerse de crédito suficiente entre las dos líneas de actuación, resultando una cantidad sobrante final de **6.663,74 €**.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, redactándose la presente acta, que es firmada por los miembros de la comisión de valoración en prueba de conformidad.

Ana M^a Montero García

Paula Fernández Blanco

Ramón Mariñosa Rodríguez

Ana Marina Sevilla Tello.



Firmado electrónicamente por Paula Fernández Blanco, Asesor/a Tecnico/a. RAMON MARINOSA RODRIGUEZ, Ingeniero/a Tecnico/a De Obras Publicas. ANA MARIA MONTERO GARCIA, J.Area Segur.Y Fomento De Obras Hidraul.. Ana Marina Sevilla Tello, Asesor/a Tecnico/a. El 20/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV8X1BCYJ2D51101PFI.

Anexo I: Informe-propuesta sobre la valoración de los criterios a), b) y .c) del apartado decimocuarto



INFORME-PROPUESTA SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS a), b) y c) DE LA BASE DECIMOCUARTA DE LA ORDEN AGM/185/2023, DE 14 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ACTUACIÓN ANTE RIESGOS DE INUNDACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS MATERIALES DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DURANTE EL AÑO 2023

ANTECEDENTES

El 1 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023

Los baremos de valoración de las solicitudes quedan especificados en el apartado 2 de la disposición decimocuarta "Criterios de valoración" de la citada Orden

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, con fecha de firma del 13 de marzo de 2023, se designó a Paula Fernández Blanco como miembro titular de la Comisión de Valoración de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones de la Orden AGM/143/2022, por su condición de Asesora Técnico del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil

Durante la primera sesión de la Comisión de Valoración se acordó encomendar al Servicio de Seguridad y Protección Civil la elaboración de la propuesta de valoración de los criterios a), b) y c) debiéndose aportar en la siguiente sesión de la Comisión de Valoración para su toma en consideración siendo estos:

- a)** *Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a las columnas de la tabla 12, del anexo XII del Plan de especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón, aprobado mediante el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón (hasta 10 puntos):*
 - a.1) *Por presencia en el municipio de Zona A1 (4 puntos).*
 - a.2) *Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).*
 - a.3) *Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).*
 - a.4) *Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).*
- b)** *Solo en el caso de que no proceda el apartado anterior. Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de riego por*



inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (hasta 9 puntos):

- b.1) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=10 años (4 puntos).*
- b.2) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=100 años (3 puntos).*
- b.3) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=500 años (2 puntos).*

c) Sólo en el caso de que no procedan los apartados anteriores. Que el estudio de inundabilidad demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (hasta 6 puntos):

- c.1) Por presencia en Zona A (4 puntos).*
- c.2) Por presencia en Zona B (2 puntos).*

Vistas las 17 solicitudes admitidas a trámite y concurrentes por ostentar la condición de entidades beneficiarias para las siguientes actuaciones:

- Línea 1 Redacción y aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, incluidas la revisión y actualización de dichos planes (8 solicitudes admitidas)
- Línea 2 adquisición de equipos, servicios, medios materiales y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (9 solicitudes admitidas)

y una vez considerandos los aspectos a valorar en cada uno de los criterios a), b) y c) se informa y propone al respecto lo siguiente.

PROPUESTA DE VALORACION PARA LOS CRITERIOS a), b) y c)

Se presenta en la siguiente tabla los tipos de zonas de riesgo según el anexo XII del Plan de especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR) y la puntuación que le corresponde según la aplicación del criterio **a)**



| AYUNTAMIENTO | Solicitud Línea | Tipo de zona inundable según anexo XII del PROCINAR | a) Afección zonas inundables de riesgo (10 puntos) | | | | Puntos riesgo (a) |
|------------------|--------------------|---|--|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| | | | Zona A1 (4 puntos) | Zona A2 (3 puntos) | Zona A3 (2 puntos) | Zona A (1 punto) | |
| CASTEJÓN DE SOS | 1 | A, A2, A3 | 0 | 3 | 2 | 1 | 6 |
| GALLUR | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| GRISÉN | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| LUCENI | 1 | A | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| REMOLINOS | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| VELILLA DE CINCA | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| VELILLA DE EBRO | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| VILLANÚA | 1 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| ALCALÁ DE EBRO | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| ANIÑÓN | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| FUENTES DE EBRO | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |



| | | | | | | | |
|---------------------|---|---------------|---|---|---|---|-----------|
| PINA DE EBRO | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| QUINTO | 2 | A, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| SÁDABA | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| SOBRADIEL | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |
| TERUEL | 2 | A, A1, A2, A3 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 |

La única solicitud para la que procede aplicar con valoración positiva el criterio **b)** o **c)** es la que corresponde al municipio de Villareal de Huerva, puesto que no aparece en la Tabla XII del PROCINAR

Se presenta a continuación la puntuación por riesgo **c)** para el municipio de Villareal de Huerva, desglosada por tipo de zona

| AYUNTAMIENTO | Solicitud | Tipo de zona inundable según anexo XII del PROCINAR | Estudio inundabilidad (6 p) | | Puntos Riesgo (c) |
|----------------------------|-----------|---|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| | | | Zona A (4 puntos) | Zona B (2 puntos) | |
| VILLAREAL DE HUERVA | 2 | NINGUNA | 4 | 0 | 4 |

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Asesora Técnico del Servicio del Seguridad y Protección Civil

Paula Fernández Blanco



Firmado electrónicamente por Paula Fernández Blanco, Asesor/a Técnico/a. RAMON MARINOSA RODRIGUEZ, Ingeniero/a Técnico/a De Obras Publicas. ANA MARIA MONTERO GARCIA, J.Area Segur.Y Fomento De Obras Hidraul.. Ana Marina Sevilla Tello, Asesor/a Técnico/a. El 20/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV8X1BCYJ2D51101PFI.

Anexo II: Informe-propuesta sobre la valoración de los criterios d) y e) del apartado decimocuarto



INFORME-PROPUESTA SOBRE LA VALORACIÓN Y APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PuntuACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO DE INUNDACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS MATERIALES DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES. EJERCICIO 2023. ORDEN AGM/185/2023, DE 14 DE FEBRERO.

ANTECEDENTES

El 1 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden conjunta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ORDEN AGM/185/2023, de 14 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2023.

Los baremos de valoración de las solicitudes quedan especificados en la disposición decimocuarta "Criterios de valoración" de la citada Orden. En concreto, es en punto 2 donde se desglosan cinco criterios, siendo estos.

a) Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a las columnas de la Tabla 12, del anexo XII del Plan de Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón aprobado mediante el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón (hasta 10 puntos):

- a.1) Por presencia en el municipio de Zona A1 (4 puntos).*
- a.2) Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).*
- a.3) Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).*
- a.4) Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).*

b) Solo en el caso de que no proceda el apartado anterior. Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de Peligrosidad por inundación (Mapas de peligrosidad) o de Riego por inundación (Mapas de riesgo) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (hasta 9 puntos):

- b.1) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=10 años (4 puntos)*
- b.2) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=100 años (3 puntos)*
- b.3) Por presencia en Zona de peligrosidad por inundación fluvial o riesgo de inundación con T=500 años (2 puntos)*

c) Sólo en el caso de que no procedan los apartados anteriores. Que el estudio de inundabilidad demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones (hasta 6 puntos):

- b.1) Por presencia en Zona A (4 puntos)*
- b.2) Por presencia en Zona B (2 puntos)*



d) Población del municipio afectados por riesgos de inundación según datos del último padrón publicado por el INE (hasta 10 puntos) conforme:

- d.1) Población superior a 2.000 habitantes (10 puntos)*
- d.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos)*
- d.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos)*
- d.4) Población hasta 500 habitantes (4 puntos)*

e) Infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación (hasta 16 puntos).

- e.1) Afecciones dentro del casco urbano (5 puntos).
- e.2) Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (4 puntos).
- e.3) Afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (3 puntos).
- e.4) Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m (2 puntos).
- e.5) Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m (2 puntos).

La primera sesión de la Comisión de Valoración se ha celebrado el 13 de junio de 2023 en la sede del Instituto Aragonés del Agua, y en ella se ha acordado encomendar al Servicio de Seguridad y Protección Civil la elaboración de la propuesta de valoración de los tres primeros criterios (a, b y c), y al abajo firmante la elaboración de la propuesta de valoración de los dos últimos criterios (d y e).

Vistas las 17 solicitudes admitidas, a trámite y concurrentes para las subvenciones convocadas mediante la Orden AGM/185/2023, por ostentar la condición de entidades beneficiarias, y una vez considerados los aspectos a valorar en cada uno de los criterios d), e), se informa y propone al respecto lo siguiente:

PROPUESTA DE VALORACIÓN

Las 17 solicitudes presentadas corresponden a las siguientes líneas de subvención y entidades locales municipales:

- Línea 1 Redacción y elaboración de planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, incluidas las revisión y actualización de dichos planes: Castejón de Sos, Gallur, Grisén, Luceni, Remolinos, Velilla de Cinca, Velilla de Ebro y Villanúa. (8 municipios).
- Línea 2 Adquisición de equipos, servicios, medios materiales y elemento básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación.: Alcalá de Ebro, Aniñón, Fuentes de Ebro, Pina de Ebro, Quinto, Sádaba, Sobradriel, Teruel y Villarreal de Huerva (9 municipios).

Valoración del Criterio d

El criterio y su baremo, conforme el subapartado 2.d) de la disposición decimocuarta de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, es el siguiente:

Población del municipio afectado por riesgos de inundación según datos del último padrón publicado por el INE conforme:

- d.1) Población superior a 2.000 habitantes (10 puntos)*
- d.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos)*
- d.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos)*
- d.4) Población hasta 500 habitantes (4 puntos)*



La aplicación de este criterio, relativo a la población afectada por riesgo de inundación, se establece como criterio de desempate en caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la disposición decimocuarta de la citada Orden.

A la vista del último Padrón municipal publicado (INE 2022), la puntuación que corresponde a cada municipio por la aplicación del baremo del criterio d) se desglosa en la siguiente tabla:

| AYUNTAMIENTO | Línea | Habitantes | Puntos población criterio d) |
|----------------------|-------|------------|------------------------------|
| CASTEJÓN DE SOS | 1 | 791 | 6 |
| GALLUR | 1 | 2.555 | 10 |
| GRISÉN | 1 | 605 | 6 |
| LUCENI | 1 | 987 | 6 |
| REMOLINOS | 1 | 1.052 | 8 |
| VELILLA DE CINCA | 1 | 480 | 4 |
| VELILLA DE EBRO | 1 | 203 | 4 |
| VILLANÚA | 1 | 524 | 6 |
| ALCALÁ DE EBRO | 2 | 245 | 4 |
| ANIÑON | 2 | 671 | 6 |
| FUENTES DE EBRO | 2 | 4.600 | 10 |
| PINA DE EBRO | 2 | 2.390 | 10 |
| QUINTO | 2 | 1.937 | 8 |
| SÁDABA | 2 | 1.294 | 8 |
| SOBRADIEL | 2 | 1.150 | 8 |
| TERUEL | 2 | 35.994 | 10 |
| VILLARREAL DE HUERVA | 2 | 272 | 4 |

Valoración del Criterio e)

El criterio y su baremo, conforme el subapartado 2.e) de la disposición decimocuarta de la Orden AGM/185/2023, de 14 de febrero, es el siguiente:

d) Infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación (hasta 16 puntos).

- e.1) Afeciones dentro del casco urbano (5 puntos).*
- e.2) Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (4 puntos).*
- e.3) Afeciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (3 puntos).*
- e.4) Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m (2 puntos).*
- e.5) Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m (2 puntos).*



La puntuación que corresponde a cada municipio por la aplicación del baremo del criterio e) se desglosa en la siguiente tabla:

| AYUNTAMIENTO | Línea | AFECCIONES INFRAESTRUCTURAS | |
|---------------------|-------|--|------------------------------|
| | | (Afecciones a casco urbano + Carreteras, puentes, Infraes + Serv.+Acequias + Obras de defensa) | Puntuación total criterio e) |
| CASTEJÓN DE SOS | 1 | 5+4+3+0+2 | 14 |
| GALLUR | 1 | 5+4+3+2+2 | 16 |
| GRISÉN | 1 | 0+0+3+2+0 | 5 |
| LUCENI | 1 | 0+0+3+2+2 | 7 |
| REMOLINOS | 1 | 0+0+3+2+2 | 7 |
| VELILLA DE CINCA | 1 | 5+0+0+0+2 | 7 |
| VELILLA DE EBRO | 1 | 5+0+3+2+2 | 12 |
| VILLANÚA | 1 | 5+4+3+0+2 | 14 |
| ALCALÁ DE EBRO | 2 | 5+4+3+2+0 | 14 |
| ANIÑON | 2 | 5+0+3+0+0 | 8 |
| FUENTES DE EBRO | 2 | 5+4+0+0+0 | 9 |
| PINA DE EBRO | 2 | 5+0+3+0+0 | 8 |
| QUINTO | 2 | 0+0+3+0+0 | 3 |
| SÁDABA | 2 | 5+4+3+0+0 | 12 |
| SOBRADIEL | 2 | 5+0+3+0+0 | 8 |
| TERUEL | 2 | 5+4+3+0+0 | 12 |
| VILLAREAL DE HUERVA | 2 | 5+4+3+0+0 | 12 |

Es cuanto quién suscribe tiene a bien de informar, conforme a lo acordado el 13 de junio de 2023 por la Comisión de Valoración de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones de la Orden AGM/185/2023.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Ramón Mariñosa Rodríguez



**Anexo III: Justificación de las puntuaciones del criterio de valoración 2.e) del apartado de-
cimocuarto, relativo a infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afecta-
das por riesgo de inundación.**

| AYUNTAMIENTO | AFECCIONES INFRAESTRUCTURAS | | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|------------------|--|
| | (Afecciones a casco urbano+Carreteras, puentes, infraes+Serv.+Acequias +Obras de defensa) | Puntuación total | |
| ALCALÁ DE EBRO | 5+4+3+2+0 | 14 | Aportan Plano de Riesgo de Inundación del P.G.O.U. donde se evidencian las afecciones en casco urbano (la practica totalidad) (5 puntos); vía del ferrocarril Zaragoza - Castejón de Sos, carretera A-126 (4 puntos); fuera del casco (numerosos caminos rurales: camino de Cabañas, camino del Cagainero,.....) (3 puntos); acequias en longitud mayor de 500 m. (Acequia Grande, acequia del Mojón,.....) (2 puntos); motas y muros de defensa (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada, aparece "erosión severa de márgenes" sin indicar si son motas) (0 puntos) |
| ANIÑON | 5+0+3+0+0 | 8 | Justifican afecciones dentro del casco urbano en viviendas, bodegas y garajes (5 puntos); carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (dicen que si en la solicitud, pero no se detallan en documentación aportada) (0 puntos); como afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano mencionan: toma abastecimiento de agua, caminos e instalaciones de riego (casetas, pozos, conducciones) y la EDAR (3 puntos), y como afecciones a infraestructuras de regadío, (dicen que si en solicitud, pero no detallan las longitudes de las acequias afectadas, solamente hacen referencia a la desaparición de la red de acequias tradicionales que al no drenar ya las agua de lluvia se provocan daños en zonas del casco urbano) (0 puntos). No existen afecciones en motas y muros de defensa (0 puntos) |
| CASTEJÓN DE SOS | 5+4+3+0+2 | 14 | Justifica afecciones en casco urbano (Casco urbano de El Run) (5 puntos); carreteras CN-260 y A-139 (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Gasolinera, zona deportiva,...) (3 puntos); infraestructuras de regadío (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud de acequia afectada) (0 puntos); motas y muros de defensa (Mota de protección de instalaciones deportivas de 1,8 km de longitud) (2 puntos). |
| FUENTES DE EBRO | 5+4+0+0+0 | 9 | Justifica afecciones en casco urbano (Unidades de ejecución de suelo urbano consolidado, UE-1, UE-2,...)(5 puntos); carreteras (Pasos inferiores carretera CN-232 y vía del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona por Tarragona) (4 puntos) |
| GALLUR | 5+4+3+2+2 | 16 | Justifica afecciones en casco urbano (campo de futbol) (5 puntos); carreteras (Carretera de Gallur a Sangüesa) (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Caminos del Vergal, Razazol, Netre....) (3 puntos); Infraestructuras de regadío (Más de 8 km de acequias) (2 puntos); motas y muros de defensa (1,7 km de motas) (2 puntos). |
| GRISÉN | 0+0+3+2+0 | 5 | No justifica afecciones en casco urbano, las "edificaciones" detalladas se sitúan en Suelo No Urbanizable en zona de huerta (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (EDAR;Caminos vecinales de las Rozas, la Fuente y Torre Mata) (3 puntos); infraestructuras de regadío (más de 500 m) (2 puntos). |



| AYUNTAMIENTO | AFECCIONES INFRAESTRUCTURAS | | OBSERVACIONES |
|--------------|---|------------------|---|
| | (Afecciones a casco urbano+Carreteras, puentes, infraes+Serv.+Acequias +Obras de defensa) | Puntuación total | |
| LUCENI | 0+0+3+2+2 | 7 | Justifica afecciones a servicios y dotaciones fuera del casco (deshidratadora de alfalfa; caminos vecinales de la Ermita, de Boquiñeni,...) (3 puntos); infraestructuras de regadío (mas de 8 km) (2 puntos); motas y muros de defensa (5 km) (2 puntos). |
| PINA DE EBRO | 5+0+3+0+0 | 8 | Justifica afecciones en casco urbano (sótano de las oficinas municipales situadas en el convento de San Francisco, caminos peatonales del parque,...) (5 puntos); carreteras (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Camino nuevo, camino de Pina - Gelsa,...) (3 puntos); infraestructuras de regadío (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud de acequia afectada) (0 puntos); motas y muros de defensa (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud) (0 puntos). |
| QUINTO | 0+0+3+0+0 | 3 | Afecciones en casco urbano (no lo indican en solicitud) (0 puntos); carreteras (no lo indican en solicitud) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (viviendas ubicadas al norte de la línea de ferrocarril, EDAR,...) (3 puntos); infraestructuras de regadío (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); motas y muros de defensa (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos). |
| REMOLINOS | 0+0+3+2+2 | 7 | Afecciones en casco urbano (no existen) (0 puntos); carreteras (no existen) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (instalaciones ganaderas, caminos vecinales) (3 puntos); infraestructuras de regadío (más de 8 km) (2 puntos); motas y muros de defensa (2 km) (2 puntos). |
| SÁDABA | 5+4+3+0+0 | 12 | Justifica afecciones en casco urbano (Edificaciones en Paseo de la Rambla entre la farmacia y el número 11)(5 puntos); carreteras (Puente de la carretera de Pinsoro) (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (E.D.A.R) (3 puntos); infraestructuras de regadío (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); motas y muros de defensa (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos). |



| AYUNTAMIENTO | AFECCIONES INFRAESTRUCTURAS | | OBSERVACIONES |
|----------------------|---|------------------|--|
| | (Afecciones a casco urbano+Carreteras, puentes, infraes+Serv.+Acequias +Obras de defensa) | Puntuación total | |
| SOBRADIEL | 5+0+3+0+0 | 8 | Justifica afecciones en casco urbano (Viviendas situadas al norte de la calle Pino,...) (5 puntos); carreteras (Dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Camino del Sisallar) (3 puntos); infraestructuras de regadio (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud de acequia afectada) (0 puntos); motas y muros de defensa (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud afectada) (0 puntos). |
| TERUEL | 5+4+3+0+0 | 12 | Justifica afecciones en casco urbano (Edificios en zona baja del barrio de San Blas, consultorio médico,..)(5 puntos); carreteras (Carreteras CN-420, TE-V-8004 en Tortajada,...) (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Red de caminos agrícolas en Villalba Baja y Tortajada,...) (3 puntos); infraestructuras de regadio (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos). |
| VELILLA DE CINCA | 5+0+0+0+2 | 7 | Justifica afecciones en casco urbano (Zonas de flujo preferente e inundables por el barranco de Los Planos) (5 puntos); carreteras (Dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); infraestructuras de regadio (dicen que si en Solicitud, pero no se detalla en documentación aportada la longitud de acequia afectada) (0 puntos); motas y muros de defensa (Mota del Cinca 4,3 km) (2 puntos). |
| VELILLA DE EBRO | 5+0+3+2+2 | 12 | Justifica afecciones en casco urbano (Plaza Rolladero, Piscinas municipales y pistas deportivas, Colegio Rural Agrupado del Ebro)(5 puntos); carreteras (Dicen que si en solicitud, pero no se detalla en documentación aportada) (0 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Caminos rurales de la mejana, de la acequia, paraje de la mota, cuadros) (3 puntos); infraestructuras de regadio (en riada 2015) (2 puntos); motas y muros de defensa (en riada 2015) (2 puntos). |
| VILLANÚA | 5+4+3+0+2 | 14 | Justifica afecciones en casco urbano (Viviendas calle Esteban, Parque infantil Os Borgazos, Instalaciones deportivas) (5 puntos); carretera CN-330 (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (suministros de agua y luz, caminos vecinales) (3 puntos); motas y muros de defensa (Escolleras río Aragón) (2 puntos). |
| VILLARREAL DE HUERVA | 5+4+3+0+0 | 12 | Justifica afecciones en casco urbano (Vivienda en casco) (5 puntos); Vía del ferrocarril Teruel-Zaragoza (4 puntos); servicios y dotaciones fuera del casco (Captación de agua potable, Camino del Río) (3 puntos). |



| AYUNTAMIENTO | Línea | Actuación | Solicitud | | | | a) Afección zonas inundables de riesgo (10 puntos) | | | | | c) Estudio inundabilidad (6 puntos) | | | d) Población (10 puntos) | | e) Infraestructuras locales afectadas (16 puntos) | | | | | | Puntuación total (a+c+d+e) |
|---------------------|-------|--|-------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|--|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|----------------------|---|--------------------------------------|--|-------------------------------------|---|-----------------------|----------------------------|
| | | | Importe actuación | Importe solicitado | Porcentaje solicitado | Importe otorgable | Zona A1 (4 puntos) | Zona A2 (3 puntos) | Zona A3 (2 puntos) | Zona A (1 punto) | Puntos riesgo (a) | Zona A (4 puntos) | Zona B (2 puntos) | Puntos riesgo (c) | Habitantes | Puntos población (d) | Casco urbano (5 puntos) | Carreteras, puentes, vías (4 puntos) | Servicios locales fuera del casco (3 puntos) | Acequias de más de 500 m (2 puntos) | Motas, muros defensa de más de 100 m (2 puntos) | Puntos afecciones (e) | |
| GALLUR | 1 | Plan de actuación municipal de Gallur ante el riesgo de inundaciones | 5.375,40 | 5.375,40 | 100,00 | 5.375,40 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 2.555 | 10 | 5 | 4 | 3 | 2 | 2 | 16 | 36 |
| TERUEL | 2 | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABSORCIÓN/IMPULSIÓN | 8.286,08 | 6.628,86 | 80,00 | 6.628,86 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 35.994 | 10 | 5 | 4 | 3 | 0 | 0 | 12 | 32 |
| SÁDABA | 2 | Adquisición de bienes y equipos para el acondicionamiento del tramo urbano del cauce en Sádaba | 9.502,13 | 7.601,70 | 80,00 | 7.601,70 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 1.294 | 8 | 5 | 4 | 3 | 0 | 0 | 12 | 30 |
| VILLANÚA | 1 | AFECCIÓN A INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES LOCALES AFECTADAS POR RIESGO DE INUNDACION EN VILLANÚA | 6.413,00 | 6.413,00 | 100,00 | 6.000,00 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 524 | 6 | 5 | 4 | 3 | 0 | 2 | 14 | 30 |
| FUENTES DE EBRO | 2 | AMPLIACION DE INSTALACION DE MEGAFONIA | 12.188,75 | 7.313,25 | 60,00 | 7.313,25 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 4.600 | 10 | 5 | 4 | 0 | 0 | 0 | 9 | 29 |
| ALCALÁ DE EBRO | 2 | ESTUDIO Y CONTROL DEL ENTORNO DE LA SIMA | 6.534,00 | 3.920,40 | 60,00 | 3.920,40 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 245 | 4 | 5 | 4 | 3 | 2 | 0 | 14 | 28 |
| PINA DE EBRO | 2 | Adquisición de un grupo electrógeno | 12.584,00 | 7.550,40 | 60,00 | 7.550,40 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 2.390 | 10 | 5 | 0 | 3 | 0 | 0 | 8 | 28 |
| CASTEJÓN DE SOS | 1 | Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Castejón de Sos | 9.680,00 | 6.000,00 | 61,98 | 6.000,00 | 0 | 3 | 2 | 1 | 6 | | | 0 | 791 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 0 | 14 | 26 |
| SOBRADIEL | 2 | ADQUISICION DE CARPA | 8.246,15 | 6.596,92 | 80,00 | 6.596,92 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 1.150 | 8 | 5 | 0 | 3 | 0 | 0 | 8 | 26 |
| VELILLA DE EBRO | 1 | PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE VELILLA DE EBRO | 5.950,00 | 6.000,00 | 100,84 | 5.950,00 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 203 | 4 | 5 | 0 | 3 | 2 | 2 | 12 | 26 |
| REMOLINOS | 1 | Identificación de afecciones a infraestructuras, servicios y dotaciones locales afectadas, Remolinos | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 1.052 | 8 | 0 | 0 | 3 | 2 | 2 | 7 | 25 |
| ANIÑÓN | 2 | ADQUISICION EQUIPO | 1.536,19 | 921,71 | 60,00 | 1.228,95 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 671 | 6 | 5 | 0 | 3 | 0 | 0 | 8 | 24 |
| GRISÉN | 1 | PLAN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL ANTE RIESGOS DE INUNDACION | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 605 | 6 | 0 | 0 | 3 | 2 | 0 | 5 | 21 |
| QUINTO | 2 | MEDIDOR DE ALTURA DEL RIO | 3.968,80 | 3.175,04 | 80,00 | 3.175,04 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 1.937 | 8 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 21 |
| VELILLA DE CINCA | 1 | IDENTIFICACION DE LAS AFECCIONES A INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES LOCALES POR EL RIESGO DE INUNDACION | 5.950,00 | 5.950,00 | 100,00 | 5.950,00 | 4 | 3 | 2 | 1 | 10 | | | 0 | 480 | 4 | 5 | 0 | 0 | 0 | 2 | 7 | 21 |
| VILLAREAL DE HUERVA | 2 | IDENTIFICACION DE AFECCIONES A INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIONES AFECTADAS (adquisición de equipos) | 9.719,93 | 9.719,93 | 100,00 | 2.839,14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 4 | 272 | 4 | 5 | 4 | 3 | 0 | 0 | 12 | 20 |
| LUCENI | 1 | ELABORACION PLAN MUNICIPAL PROTECCION CIVIL ANTE RIESGO DE INUNDACION | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | | | 0 | 987 | 6 | 0 | 0 | 3 | 2 | 2 | 7 | 14 |
| TOTALES | | | 123.140,63 | 100.372,81 | | 93.336,26 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo IV: Valoración completa de las solicitudes admitidas por orden alfabético



| Solicitudes propuestas para la concesión en la L1 | | | | | | | | | | |
|---|-------|--|-------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| AYUNTAMIENTO | Línea | Actuación | Importe actuación | Importe solicitado | Porcentaje solicitado | Importe otorgable | Puntuación total (a+c+d+e) | Orden de prelación | Importe otorgable acumulado LINEA 1 | Importe hasta agotar la L1 |
| GALLUR | 1 | Plan de actuación municipal de Gallur ante el riesgo de inundaciones | 5.375,40 | 5.375,40 | 100,00 | 5.375,40 | 36 | 1 | 5.375,40 | 44.624,60 |
| VILLANÚA | 1 | AFECCION A INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES LOCALES AFECTADAS POR RIESGO DE INUNDACION EN VILLANUA | 6.413,00 | 6.413,00 | 100,00 | 6.000,00 | 30 | 2 | 11.375,40 | 38.624,60 |
| CASTEJÓN DE SOS | 1 | Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Castejón de Sos | 9.680,00 | 6.000,00 | 61,98 | 6.000,00 | 26 | 3 | 17.375,40 | 32.624,60 |
| VELILLA DE EBRO | 1 | PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE VELILLA DE EBRO | 5.950,00 | 6.000,00 | 100,84 | 5.950,00 | 26 | 4 | 23.325,40 | 26.674,60 |
| REMOLINOS | 1 | Identificación de afecciones a infraestructuras, servicios y dotaciones locales afectadas, Remolinos | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 25 | 5 | 29.060,80 | 20.939,20 |
| GRISÉN | 1 | PLAN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL ANTE RIESGOS DE INUNDACIÓN | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 21 | 6 | 34.796,20 | 15.203,80 |
| VELILLA DE CINCA | 1 | IDENTIFICACIÓN DE LAS AFECCIONES A INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES LOCALES POR EL RIESGO DE INUNDACION | 5.950,00 | 5.950,00 | 100,00 | 5.950,00 | 21 | 7 | 40.746,20 | 9.253,80 |
| LUCENI | 1 | ELABORACION PLAN MUNICIPAL PROTECCION CIVIL ANTE RIESGO DE INUNDACIÓN | 5.735,40 | 5.735,40 | 100,00 | 5.735,40 | 14 | 8 | 46.481,60 | 3.518,40 |

Anexo V: Solicitudes propuestas para la concesión en la L1



| AYUNTAMIENTO | Solicitudes propuestas para la concesión en la L2 | | | | | | Puntuación total (a+c+d+e) | Orden de prelación | Importe otorgable acumulado TOTAL | Importe restante L2 + Sobrante L1 |
|---------------------|---|--|-------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | Línea | Actuación | Importe actuación | Importe solicitado | Porcentaje solicitado | Importe otorgable | | | | |
| TERUEL | 2 | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ABSORCIÓN/IMPULSIÓN | 8.286,08 | 6.628,86 | 80,00 | 6.628,86 | 32 | 1 | 6.628,86 | 46.889,54 |
| SÁDABA | 2 | Adquisición de bienes y equipos para el acondicionamiento del tramo urbano del cauce en Sádaba | 9.502,13 | 7.601,70 | 80,00 | 7.601,70 | 30 | 2 | 14.230,56 | 39.287,84 |
| FUENTES DE EBRO | 2 | AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEGAFONÍA | 12.188,75 | 7.313,25 | 60,00 | 7.313,25 | 29 | 3 | 21.543,81 | 31.974,59 |
| ALCALÁ DE EBRO | 2 | ESTUDIO Y CONTROL DEL ENTORNO DE LA SIMA | 6.534,00 | 3.920,40 | 60,00 | 3.920,40 | 28 | 4 | 25.464,21 | 28.054,19 |
| PINA DE EBRO | 2 | Adquisición de un grupo electrógeno | 12.584,00 | 7.550,40 | 60,00 | 7.550,40 | 28 | 5 | 33.014,61 | 20.503,79 |
| SOBRADIEL | 2 | ADQUISICION DE CARPA | 8.246,15 | 6.596,92 | 80,00 | 6.596,92 | 26 | 6 | 39.611,53 | 13.906,87 |
| ANINÓN | 2 | ADQUISICION EQUIPO | 1.536,19 | 921,71 | 60,00 | 1.228,95 | 24 | 7 | 40.840,48 | 12.677,92 |
| QUINTO | 2 | MEDIDOR DE ALTURA DEL RIO | 3.968,80 | 3.175,04 | 80,00 | 3.175,04 | 21 | 8 | 44.015,52 | 9.502,88 |
| VILLAREAL DE HUERVA | 2 | IDENTIFICACION DE AFECCIONES A INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIONES AFECTADAS (adquisición de equipos) | 9.719,93 | 9.719,93 | 100,00 | 2.839,14 | 20 | 9 | 46.854,66 | 6.663,74 |

Anexo VI: Solicitudes propuestas para la concesión en la L2